



# Resolución Jefatural

N° 1468 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

28 AGO. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORARE emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 177 y 291-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 767-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI emitido por la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional; el Informe Legal N° 743-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 483-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de febrero de 2018, se autoriza la apertura de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) de Arequipa, de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2018, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100), designando como responsable titular del manejo del Fondo de la Caja Chica a Eberth Azurin Ipenza;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 57-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a los Jefes de Oficina y Jefes de Unidades que, con respecto a la liquidación de Fondo de Caja Chica, éstas deberán ser liquidadas a más tardar el viernes 14 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 410-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORARE de fecha 21 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta que los fastos incurridos del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2018 ascienden a S/ 1,855.70 (mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/00 soles), según Liquidación de Caja Chica N° 07, quedando como saldo el monto ascendente a S/. 835.60 (Ochocientos Treinta y Cinco con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORARE de fecha 04 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional



Arequipa señala que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Tesorería remite el formato T6 para la devolución del saldo de caja chica de la mencionada UCCOR por S/ 2,691.30 (Dos mil seiscientos noventa y uno con 30/100 soles), lo cual evidencia que se tomó en cuenta el saldo al 29 de noviembre de 2018, quedando pendiente los gastos del mes de diciembre por S/ 1,855.70 (Mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/100 soles);

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados,



respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORARE, de fecha 04 de enero de 2019, se solicita el reconocimiento de deuda para reembolso de gastos de la UCCOR Arequipa del mes de diciembre del 2018, por el monto de S/. 1855.70 (Mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/100 soles), y que dicho reembolso se deberá realizar a favor del Sr. Eberth Azurin Ipenza, responsable titular de Caja Chica de la UCCOR Arequipa; asimismo, adjunta el Informe N° 410-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, en el cual se acompañan los documentos sustentatorios de los gastos; en ese sentido, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas al aprobación de dichos costos;

Que, mediante el Informe N° 177-2019-MINEDU-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que, de la revisión de la Liquidación de Caja Chica N° 07 que no fue tomada en cuenta a efectos de emitir la nota de abono y la papeleta de depósito a favor del Tesoro Público, se advirtió que los gastos ejecutados antes del 14 de diciembre de 2018 ascienden a un monto de S/. 1,845.70 (Mil ochocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), los cuales fueron realizados antes de la fecha de cierre de la Caja Chica comunicada por la Oficina de Administración y Finanzas. Asimismo, la Unidad de Contabilidad y Control Previo advierte la existencia de un gasto que fue realizado con fecha 21 de diciembre de 2018, es decir, fuera del plazo comunicado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum Múltiple N° 057-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF; monto que asciende a S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles), el cual no corresponde que sea reconocido, ya que no existió mando legal vigente para realizar su ejecución;

Que, mediante Informe N° 291-2019-MINEDU-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 07 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, emitió opinión favorable para reconocer el reembolso por concepto de gastos diversos de la UCCOR Arequipa a favor del Sr. Eberth Azurin Ipenza, por el monto de S/. 1,845.70 (Mil ochocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles);

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señala como causal del reconocimiento de deuda que debido al *“tiempo ajustado para el cierre del ejercicio 2018, se realizó el depósito por el monto indicado en el formato T6 (S/. 2,691.30), quedando pendiente el reconocimiento de deuda de los gastos realizados en el mes de diciembre de 2018”*, iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Eberth Azurin Ipenza, responsable titular del manejo de caja chica de la UCCOR Arequipa;

Que, mediante Informe N° 646-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la autorización de afectación presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso de gastos de Caja Chica de la UCCOR Arequipa a favor de Eberth Azurin Ipenza;

Que, mediante Informe N° 767-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-ONCONCI de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que es viable autorizar la afectación la afectación presupuestal



por el monto de S/ 1,845.70 (Mil ochocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles) en la Meta N° 013 – Gestión del Programa;

Que, mediante el Informe Legal N° 743-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta deuda y autorizar el pago de S/ 1,845.70 (Mil ochocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), a favor del Sr. Eberth Azurin Ipenza, responsable titular del manejo de la caja chica de la UCCOR Arequipa, de acuerdo a la autorización de afectación presupuestal otorgado mediante el Informe N° 767-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 1,845.70 (Mil ochocientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), a favor del Sr. Eberth Azurin Ipenza, responsable titular del manejo de la caja chica de la UCCOR Arequipa, de acuerdo a la autorización de afectación presupuestal otorgada mediante el Informe N° 767-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI y a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga, con el procedimiento de pago establecido en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Cora*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORA  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 01**

| <b>META</b>  | <b>ESPECÍFICA DE GASTO</b> | <b>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL S/</b> | <b>CENTRO DE COSTO</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
|--------------|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|---|
| 013          | 23.15.41                   | S/ 42.50                          | UCCOR<br>AREQUIPA      | Reconocimiento de deuda para el reembolso de gastos de Caja Chica de la UCCOR Arequipa a favor de Eberth Azurin Ipenza, correspondiente al año 2018 |
|              | 23.22.31                   | S/ 778.70                         |                        |   |
|              | 23.199.199                 | S/ 31.50                          |                        |   |
|              | 23.27.11.99                | S/ 993.00                         |                        |   |
| <b>TOTAL</b> |                            | <b>S/ 1,845.70</b>                |                        |   |

